

	<b>DENUNCIANTE – PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS DE NLACRC</b>		
	<b>POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO</b>		
Categoría: ORG-MISC	Fecha de entrada en vigor: 28 de agosto de 2009	Versión N°: 6	Fecha de revisión: 15 de agosto de 2024

## **POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES DEL CENTRO REGIONAL PARA PROVEEDORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS Y OTROS**

**Esta política se adopta para cumplir con las pautas de presentación de información de contacto y presentación del proceso de quejas de denunciantes de proveedores/contratistas del Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS). En consecuencia, NLACRC ha adoptado esta política para las quejas de proveedores, contratistas y otros.**

### **1. Definición de Centro Regional o Quejas de Proveedores de Servicio, Contratistas y Otros Denunciantes**

Esta política confirma que tanto NLACRC como DDS permiten e investigarán las quejas presentadas no solo por los empleados del centro regional y los fideicomisarios del centro regional, sino también las quejas presentadas por proveedores, contratistas, consumidores, familias y otros. Las quejas de los denunciantes, a los efectos de esta política, se definen como la denuncia de una "actividad inapropiada de un centro regional o proveedor/contratista".

- Una "actividad inapropiada del centro regional" significa una actividad de un centro regional, o de un empleado, funcionario o miembro de la junta directiva de un centro regional, en la realización de negocios del centro regional, que es una violación de una ley o reglamento estatal o federal; violación de las disposiciones contractuales; fraude o uso indebido de fondos fiscales; uso indebido de la propiedad gubernamental o constituye una falta grave de conducta, incompetencia o ineficiencia.
- Una "actividad inapropiada de un proveedor/contratista" significa una actividad de un proveedor/contratista, o de un empleado, funcionario o miembro de la junta de un proveedor/contratista, en la prestación de servicios financiados por el DDS, que es una violación de una ley o reglamento estatal o federal; violación de las disposiciones contractuales; fraude o uso indebido de fondos fiscales; uso indebido de bienes del estado; o constituya una falta grave, incompetencia o ineficiencia.

<p style="text-align: center;"><b>DENUNCIANTE – PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS (continuación)</b></p>	<p style="text-align: center;">Versión No. 6</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de revisión: 15 de agosto de 2024</p>
<p style="text-align: center;">Categoría: ORG-MISC</p>		

## 2. Procesos de quejas de DDS disponibles para su uso

DDS tiene una variedad de procesos de apelación de quejas disponibles para proveedores/contratistas, agencias, instalaciones, padres y consumidores. Estos incluyen Quejas de Derechos del Consumidor; Quejas de Intervención Temprana, Solicitudes de Debido Proceso, y Mediación Solicitudes de Conferencia; Solicitudes de Audiencia Justa de la Ley Lanterman; Quejas del Título 17; Quejas y Comentarios Ciudadanos 9 (para ver la lista visite el sitio web <http://www.dds.ca.gov/Complaints/Homes.com>). Cada uno de estos procesos de quejas y apelaciones tiene procedimientos separados y distintos para su resolución. Esta política se relaciona únicamente con las quejas de los denunciantes del centro regional o del proveedor/contratista, tal como se describe anteriormente.

## 3. Confidencialidad

Tanto NLACRC como DDS harán todo lo posible para mantener la confidencialidad de un denunciante que presente una queja. Sin embargo, en las raras circunstancias en las que el DDS no puede mantener la confidencialidad debido a sus responsabilidades legales (incluida la garantía de la salud y la seguridad de los consumidores y el cumplimiento del contrato del centro regional), el Departamento intentará informar al demandante de su necesidad de divulgar información antes de divulgar información de identificación. Además, la identidad del denunciante puede ser revelada a las agencias de aplicación de la ley apropiadas que realizan una investigación criminal.

## 4. Acerca de la presentación de una queja

NLACRC y DDS requieren una declaración clara y concisa de la actividad inapropiada y cualquier evidencia que tenga para respaldar la acusación.

Si no proporciona un nombre u otra información (testigos o documentos) que identifique claramente a la persona que alega que ha actuado de manera inapropiada, y al centro regional o proveedor/contratista donde trabaja esa persona, es posible que no tengamos suficiente información para investigar. Se deben presentar copias de los documentos, en lugar de los originales, ya que no se pueden devolver.

Aunque las quejas se pueden presentar de forma anónima, es extremadamente difícil y a menudo imposible investigar si no se proporciona información suficiente y no

<p style="text-align: center;"><b>DENUNCIANTE – PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS (continuación)</b></p>	<p style="text-align: center;">Versión No. 6</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de revisión: 15 de agosto de 2024</p>
<p style="text-align: center;">Categoría: ORG-MISC</p>		

tenemos medios para comunicarnos con usted para recopilar datos básicos. En tales casos, es posible que NLACRC o DDS no puedan investigar eficazmente las acusaciones.

## 5. Cómo presentar una denuncia de irregularidad

### 5.1 Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS, por sus siglas en inglés)

Se puede presentar una queja ante DDS comunicándose con:

- Office of Community Appeals and Resolutions  
1215 O Street, MS 8-20  
Sacramento, CA 95814

Teléfono: (833) 538-3723

Fax: (916) 654-3641

Correo electrónico: [Appeals@dds.ca.gov](mailto:Appeals@dds.ca.gov)

Tenga en cuenta: Si la queja se refiere a los Servicios de Intervención Temprana, DDS requerirá que se complete un formulario de Solicitud de Investigación de Quejas de Intervención Temprana (DS 1827). Ese formulario se puede encontrar en <https://www.dds.ca.gov/general/appeals-complaints-comments/early-start-complaint-process/>.

### 5.2 El Centro Regional del Norte del Condado de Los Ángeles (NLACRC)

Se puede presentar una queja ante el NLACRC presentándola ante el Director de Recursos Humanos, el Director Ejecutivo o el presidente de la Junta de Fideicomisarios; La información de contacto es la siguiente:

- Human Resources Director  
Teléfono: (818) 756-6125  
Fax: (818) 756-6440  
Correo electrónico: [www.whistleblower@nlacrc.org](http://www.whistleblower@nlacrc.org)  
9200 Oakdale Avenue, Suite 100  
Chatsworth, CA 91311

<p style="text-align: center;"><b>DENUNCIANTE – PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS (continuación)</b></p>	<p style="text-align: center;">Versión No. 6</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de revisión: 15 de agosto de 2024</p>
<p style="text-align: center;">Categoría: ORG-MISC</p>		

- Executive Director  
Teléfono: (818) 756-6360  
Fax: (818) 756-6140  
9200 Oakdale Avenue, Suite 100  
Chatsworth, CA 91311
- Board of Trustees President  
Teléfono: (818) 756-6118  
Fax: (818) 756-6140  
9200 Oakdale Avenue, Suite 100  
Chatsworth, CA 91311

## 6. Política cuando se presentan quejas ante el NLACRC

- 6.1 Para esta política, el Oficial de Cumplimiento del NLACRC es el Director de Recursos Humanos. El Director Ejecutivo actuará como Oficial de Cumplimiento en caso de que la supuesta o sospechada actividad inapropiada involucre al Director de Recursos Humanos. Además, como una opción separada, se puede presentar una queja directamente al presidente de la Junta de Fideicomisarios.
- 6.2 El Centro Regional alienta a los proveedores/contratistas, agencias, instalaciones, padres y consumidores, así como a los empleados, y fideicomisarios del NLACRC a notificar al Oficial de Cumplimiento de buena fe<sup>1</sup> cuando tengan motivos para creer que ha ocurrido cualquier "actividad inapropiada de proveedor/contratista" o "actividad inapropiada del centro regional", según se definen esos términos en la parte 1 de esta política.
- 6.3 Ningún proveedor, contratista, agencia, instalación, fiduciario, consumidor, empleado, o fideicomisario sufrirá represalias por hacer un informe de buena fe, basado en una creencia razonable, de que ha habido una violación de esta Política.

---

<sup>1</sup> Aquí, se considerará que el término "buena fe" contiene el mismo significado que el Código Laboral de California §1102.5, que protege a los empleados que revelan sospechas razonablemente fundadas de actividad ilegal.

<p style="text-align: center;"><b>DENUNCIANTE – PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS (continuación)</b></p>	<p style="text-align: center;">Versión No. 6</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de revisión: 15 de agosto de 2024</p>
<p style="text-align: center;">Categoría: ORG-MISC</p>		

6.4 El Oficial de Cumplimiento o el presidente de la Junta Directiva notificará al remitente para confirmar que se recibo la queja y proporcionarle un número de caso de investigación dentro de los cinco (5) días hábiles. Todos los informes serán investigados de inmediato, y NLACRC tomará las medidas correctivas apropiadas si la investigación lo justifica. El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar y resolver todas las quejas reportadas de los denunciantes informará al Director Ejecutivo y al Comité Ejecutivo de la Junta Directiva sobre cada queja que se presente y el progreso continuo de la investigación. Se requiere que el Oficial de Cumplimiento informe al Comité Ejecutivo al menos una vez al año sobre la actividad de cumplimiento.

6.5 El Centro Regional proporcionará al DDS un registro de informes de denunciantes, al menos una vez al mes, en el que se detallarán los siguientes datos:

- Si se recibe una queja, la fecha en que se recibió la queja;
- Tipo de denunciante, si se conoce, para las quejas de los denunciantes (por ejemplo, personal del centro regional, proveedor de servicios, miembro de la comunidad, etc.);
- Fecha en que se envió confirmación al demandante de que la queja se recibió;
- Número de caso de investigación asignado al denunciante;
- Resumen de la naturaleza de la queja;
- Detalles de la investigación;
- Resultados de la investigación; y
- Medidas correctivas adoptadas, si procede.

**7. Esta Política es consistente con la Directiva del Estado titulada "Proceso de Quejas de Denunciantes del Departamento de Servicios del Desarrollo" ("Department of Developmental Services Whistleblower Complaint Process"), del 28 de julio de 2010**

Para cumplir con la Directiva del DDS con fecha del 28 de julio de 2010, esta política:

7.1 Permite que varios empleados dentro del centro regional estén disponibles para aceptar quejas. Más específicamente, el Oficial de Cumplimiento es el Director de Recursos Humanos, excepto que, si la queja involucra al Director de Recursos Humanos, el Oficial de Cumplimiento es el Director Ejecutivo.

<p style="text-align: center;"><b>DENUNCIANTE – PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS (continuación)</b></p>	<p style="text-align: center;">Versión No. 6</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de revisión: 15 de agosto de 2024</p>
<p style="text-align: center;">Categoría: ORG-MISC</p>		

Además, las quejas se pueden hacer directamente al presidente de la Junta de Fideicomisarios o al DDS.

- 7.2 Como se señaló en la parte 7.1 anterior, permitir el acceso directo al presidente de la Junta de Fideicomisarios con el fin de presentar quejas.
- 7.3 Proteger a cualquier persona que presente una queja de represalias. Más específicamente, el Centro Regional no tomará represalias contra ningún denunciante.
- 7.4 Siga el procedimiento del Centro Regional establecido en la parte 6 anterior para investigar y tomar las medidas adecuadas sobre las quejas, incluidas las quejas de represalias.
- 7.5 Garantizar la confidencialidad del denunciante según lo dispuesto en la Sección 3 de esta Política, de conformidad con la Política de Denunciantes del Estado, incluida la salud y la seguridad del consumidor.
- 7.6 Proporcionar la notificación a los empleados, miembros de la junta, consumidores/familias y comunidad de proveedores de la existencia tanto del Centro Regional como de la

Política de Denunciantes del Estado dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la política del Centro Regional y anualmente a partir de entonces.

Además, el NLACRC se asegurará de que esta Política de Denuncia de Irregularidades se publique en el sitio web del Centro Regional dentro de los treinta (30) días posteriores a su adopción.